



SENADO  
REPÚBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA  
*"Año de la consolidación y de la seguridad alimentaria"*

00582-2021-PLO-SE  
Análisis Legislativo

**Asunto:** Revisión de la resolución mediante el cual se solicita al Director General de Pasaportes la instalación de una oficina de Pasaportes en la provincia Sánchez Ramírez.

**Atención:** Lic. José Domingo Carrasco Estévez –Secretario General Legislativo.

**Distinguido Secretario:**

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 05 de abril de 2021, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, presentada por el senador Ricardo de los Santos, por la provincia Sánchez Ramírez.

**Objetivo de esta iniciativa:**

Instalación de una oficina de pasaportes en la provincia Sánchez Ramírez, a los fines de facilitar el acceso rápido y eficaz de los residentes de la provincia para la obtención y renovación de las libretas de pasaportes, con el propósito de ello no les genere gastos adicionales y situaciones adversas de comunicación y movilidad.

**Comisión recomendada:**

La Comisión Permanente de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

**Leyes vinculadas a la iniciativa.**

- ✓ Constitución de la República.
- ✓ Ley No. 549, del 16 de marzo de 1970, que crea la Dirección General de Pasaportes.
- ✓ Ley No. 208, del 8 de octubre de 1971, sobre Pasaportes.
- ✓ Ley No.1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.
- ✓ Reglamento del Senado de la República.

**Estructura de la iniciativa:**

- ✓ Siete considerandos.
- ✓ Cinco vistas.
- ✓ Dos artículos.

**Observaciones:**

Es una necesidad que las autoridades habiliten una oficina para ofrecer la expedición de pasaportes, actualmente los ciudadanos de la provincia, para solicitar una libreta de pasaporte, tienen que trasladarse a las provincias La Vega o Duarte, lo que se traduce en pérdida de tiempo y gastos.

**Otras anotaciones:**

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,

*María J. Pérez*

**Lic. María Josefina Pérez.**

Abogada ayudante.



<b>Corregido Por:</b>	<b>Revisado por:</b>
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Lic. José Domingo Carrasco Estévez, Secretario Legislativo.
Lic. Nuris Liranzo, Revisora y Correctora.	